

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Catorce (14) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00011.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el numeral 2° del escrito que obra a folios precedentes del compaginario, allegado por la parte demandante el 15 de noviembre del año en curso (derivado No. 31 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud formulada en el numeral segundo del escrito anterior allegado por la parte demandante (derivado No. 31 del expediente digital), en lo atinente a oficiar a las entidades allí relacionadas, habida consideración que no se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 43, numeral 4° del C. G. del Proceso, esto es, no se allega prueba documental donde se acredite que el extremo demandante solicitó información a las entidades en mención respecto al correo electrónico, dirección física de domicilio de los demandados, dirección laboral de aquellos y el nombre del empleador donde se encuentran vinculados laboralmente y que dicha información no se le hubiere suministrado por las entidades en referencia.-

NOTIFIQUESE,



**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

Juez

(2)

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 220, hoy 15 de diciembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.